



DECRETO No. 085 DE 2020
(MARZO 30)

"POR MEDIO DEL CUAL ADICIONA EL DECRETO 076 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS – LABORALES PARA PREVENIR Y ATENDER EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIQAQUIRA-CUNDINAMARCA,

En usos de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, 136 de 1994, decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus mencionado.

Que la Presidencia de la República a través del decreto 147 del 17 de marzo de 2020 *declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.*

Que el Ministerio De Salud ha determinado protocolos e instructivos para la vigilancia intensificada de la introducción del COVID – 19.

Que mediante el decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordeno aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y determinó que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptarán las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida mencionada.

Que mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020 adopto medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promueven e intensifican el trabajo en casa, así como por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público.

Que mediante circular externa No. 001 del 30 de marzo de 2020 emanada del archivo general de la Nación, expidió lineamientos para la administración de expedientes y comunicaciones oficiales.

Que mediante decreto municipal 076 del 18 de marzo de 2020 La alcaldía de Zipaquirá adoptó medidas administrativas – laborales para prevenir y atender el riesgo de contagio y propagación del virus COVID – 19, entre ellas la de fijar horario de atención al público y de acuerdo con la conveniencia y de forma extraordinaria y temporal el trabajo en casa.

Que mediante circular 2020-20.1-646-2 del 19 de marzo la secretaria General generó las recomendaciones pertinentes a los servidores públicos y contratistas de la alcaldía municipal para garantizar la aplicación del decreto 076 de 2020.

Que en la mentada circular se instruyó promover el uso obligatorio de la página web de la alcaldía municipal: www.zipaquirá-cundinamarca.gov.co para la atención de PQR y demás peticiones y solicitudes de los usuarios y como canal de comunicación oficial, con el fin de prescindir en lo posible del contacto físico permanente entre usuarios y trabajadores – contratistas.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García Quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana_rodruiguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	---

	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 356 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	--



Que mediante decreto 081 del 24 de marzo de 2020 la Alcaldía municipal ordenó la suspensión de los términos administrativos de todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia de la alcaldía Municipal de Zipaquirá y sus dependencias, las inspecciones de policía y la oficina de control interno disciplinario, a partir desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, salvo las excepciones previstas en el artículo segundo del presente decreto.

Que es deber de la Alcaldía municipal ajustar y adicionar el decreto 076 de 2020 en los términos del decreto nacional 491 de 2020 en aras de velar por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el artículo 7 del decreto 076 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 7: La alcaldía municipal mantendrá habilitadas las herramientas TIC dispuestas para la atención de PQR y demás peticiones y solicitudes y en tal sentido la atención al público a través de estas estrategias no se suspende y es obligatorio.

Para efecto de lo anterior la alcaldía municipal de Zipaquirá determina como canales de comunicación oficiales, a través de los cuales prestará los servicios a su cargo los siguientes:

- alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- contactenos@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadeplaneación@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadedesarrolloruralyambiente@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadeinfraestructura@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadesalud@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadetransporte@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadegobierno@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariadehacienda@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
- desarrolloeconomico@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

Los canales de comunicación indicados se darán a conocer de forma inmediata a través de la página web de la Alcaldía de Zipaquirá www.zipaquirá-cundinamarca.gov.co.

Fuera de los anteriores canales de comunicación, la Alcaldía municipal no autoriza la radicación ni recepción de PQR ni solicitudes ni garantiza el trámite de las mismas a través de cuentas o correos diferentes a los determinados en el presente artículo, por consiguiente, solo se tramitarán las peticiones o solicitudes que sean presentadas a través de los canales establecidos en este artículo.

PARAGRAFO 1. Para gestionar con eficiencia y en término las solicitudes y PQR enviadas a los canales antes indicados, cada dependencia receptora adelantará el trámite de asignación de número de registro o radicación a través de la herramienta de gestión documental G files, instrumento de tecnología que generará el código correspondiente enviándolo a vuelta de correo electrónico suministrado por el peticionario.

PARAGRAFO 2. En caso de que la petición sea radicada ante el correo de una dependencia que carezca de competencia para tramitar o dar respuesta de fondo, previo a remitir a la dependencia competente, adelantará el procedimiento indicado en el parágrafo primero, a fin de garantizar la asignación de radicación y el seguimiento y trazabilidad de la misma.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García Quiñero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretaría General	Ruta: C:\Users\ahruana.rodru@zipaquirá-cundinamarca.gov.co\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	---	---	--

 ISO 9001 ICOMAC	 IONet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Certificado CO-SC-CE133463	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	---	---

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIONES. La notificación de las respuestas a los trámites promovidos por cualquiera de estos canales a partir de la fecha, procederá por medios electrónicos, es decir, deberá realizarse mediante la dirección de correo electrónico suministrada por el usuario, para tal efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio por los particulares indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización, tal como lo dispone el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

En tratándose de la comunicación o notificación de actos administrativos, la misma tendrá lugar por medios electrónicos.

PARÁGRAFO 1. Para el efecto en todo trámite que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

PARÁGRAFO 2. En relación con las peticiones en curso, se hará uso del medio electrónico que haya suministrado el peticionario. Si no se hubiere proporcionado (peticiones telefónicas, verbales presenciales y similares) se solicitará al peticionario suministrar una dirección de correo electrónico; en todo caso, de no ser posible la comunicación o notificación por correo electrónico se aglotará lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cada dependencia deberá dar trámite a las peticiones recepcionadas por su canal oficial dando la respuesta a que haya lugar, y enviando por ese mismo medio documento contentivo de la misma debidamente firmado y digitalizado para su comunicación y notificación al correo suministrado por el peticionario y adicionalmente al correo tecnologia.pec@zipaquirá.gov.co, para que desde este último, el grupo de tecnología de la información de la alcaldía municipal, habilite el acceso a la respuesta al peticionario o usuario en el link NOTIFICACIONES fijado en la página web oficial www.zipaquirá-cundinamarca.gov.co.

Todo lo anterior tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO 3º. Toda petición o solicitud en curso o que se radique en el término de la declaratoria de emergencia sanitaria deberá tramitarse y en tal sentido, ninguna secretaría podrá dejar de dar respuesta oportuna y en término, según lo dispuesto en la ley 1755 de 2015.

No obstante lo anterior, según lo ordenado por el decreto 491 de 2020, los plazos previstos para tramitar y dar respuesta clara y de fondo a las diferentes peticiones serán los siguientes:

**Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

Dependencia Secretaría General	Elaboró: Diana Mercedes García Quintana Profesional Universitaria	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velasco Profesional Especial	RUBO: Cundinamarca - Alcaldía Municipal - Oficina de Planeación y Estrategia
			Palacio Municipal, Cella 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariagenera@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO 4°. La Alcaldía de Zipaquirá, garantizará y autorizará la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada de los actos, providencias y decisiones a falta de la firma digital la que deberá adoptarse según lo establecido en el decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 y sus normas complementarias o modificatorias.

Para efecto de lo anterior, la Alcaldía a través de la dependencia competente, adelantará los trámites internos pertinentes para dar cumplimiento a este requerimiento y en caso de hacer uso de este recurso, deberá incluirse en la parte final de cada texto lo siguiente: "Adviértase que, en los términos del artículo 11 del Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, la presente se suscribe mediante firma (escaneada o digitalizada)".

ARTÍCULO 5°. La alcaldía municipal a través de la secretaría general y su grupo de archivo, establecerá el protocolo de retiro excepcional y temporal de expedientes físicos garantizando su seguridad y protección de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Archivo General De La Nación.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto solo aplica para los trámites relacionados con peticiones y solicitudes a los que hace referencia la ley 1755 de 2015 y sus leyes modificatorias y complementarias.

En tratándose de actuaciones, procesos o procedimientos administrativos o jurisdiccionales en sede administrativa se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el decreto municipal 081 del 24 de marzo de 2020 en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del decreto legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 7°. La ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión continuarán en curso mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas por la Alcaldía municipal mediante el presente decreto y en la forma y condiciones previstas en el artículo 16 del Decreto 491 de 2020.

La Secretaría Jurídica impartirá instrucción mediante circular correspondiente en lo atinente al trámite de cuentas y verificación de avance y ejecución de los objetos contractuales en los términos del presente decreto y en lo previsto para el efecto en el decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO 8°. Aplicación de las medidas. Las medidas administrativas adoptadas mediante este decreto se aplicarán durante la vigencia del Estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, por lo tanto persistirán mientras subsistan las causas que dieron origen a las mismas.

ARTÍCULO 9°- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García Quintana Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\achtrana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	---

 ISO 9001 Icontec	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM Certificado CD-SC-CE132643	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
-------------------------	---	--